

CURADURÍA URBANA N° 2

MUNICIPIO DE SOGAMOSO

NIT 74.337.072-7

Sogamoso, 19 de septiembre de 2022.

Certificación


El señor Curador Urbano N° 2 de la ciudad de Sogamoso, certifica que el 12 de septiembre de 2022, se otorgó la licencia de Reconocimiento de la existencia de una edificación. N° 15759-2-22-0697, con la resolución N° 15759-2-22-0697. A nombre de **LIZ MAYERLY PATIÑO MORENO**. Que a la fecha no se presentaron recursos de reposición o apelación a la licencia y su resolución por lo que la misma se encuentra **EJECUTORIADA** desde el 19 de septiembre de 2022.

La presente se emite por solicitud del interesado.

Atentamente,

CURADURÍA URBANA No. 2
Sogamoso




RAFAEL H. PINTO PINTO

Curador urbano N°2

Elaboró: Johana Torres.

CARRERA 11 N° 15-50 PASAJE PLAZA SEIS DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TEL. 771-7412

Curaduria2soqamoso@hotmail.es

CURADURÍA URBANA N.º 1

MUNICIPIO DE SÓCORSO

BOGOTÁ, D. C. 2022

Señor/a: [Nombre del interesado]

Conflicto

El señor/a [Nombre del interesado] N.º [Número de expediente] de la ciudad de Bogotá, D. C., en el mes de [Mes] del año [Año], se otorgó la licencia de funcionamiento de la actividad de [Actividad] en el inmueble N.º [Número del inmueble] con la matrícula N.º [Número de matrícula] a favor de [Nombre del titular] y [Nombre del representante legal].

La licencia se emitió por medio del N.º [Número de expediente]

Atentamente,

[Firma manuscrita]
Rafael [Apellido]
CURADOR URBANO
107792337

19-09-2022

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

RESOLUCION No. 15759-2-22-0697

**POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA
DE UNA EDIFICACION**

El Curador Urbano N° 2 del Municipio Sogamoso
En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 1077-15
y

CONSIDERANDO

1. Que, **LIZ MAYERLY PATIÑO MORENO**, actuado como propietario(a)(s) del predio identificado con CC. N° 010100230011000 Matricula(s) Inmobiliaria(s) N° 095-40656 área de lote 86.00 m² **Ubicación Coordenada geográfica: Norte (m): 2189345.206862 Este (m): 5006258.926758**, presento en esta Curaduría, proyecto para solicitud de licencia tipo de trámite: Reconocimiento de la Existencia de una Edificación, del predio localizado en la CARRERA 23A N° 2E-09, sector normativo 27, predio urbano, de esta ciudad.
2. Que recibida la solicitud se procedió a abrir el expediente con radicado N° 15759-2-22-0322 de fecha 09 de junio de 2022 y se da iniciación del trámite contenido en la normatividad vigente.
3. Que dentro del procedimiento son revisados los siguientes planos:
 - 2*1 arquitectónicos.
 - 2*1 estructural.
 - 1*1 Peritaje Técnico estructural.
4. Que la licencia de construcción presenta el siguiente cuadro de áreas.

| CUADRO DE ÁREAS | |
|-------------------------------|-----------------------|
| ÁREA LOTE | 86.40 m ² |
| AREA PRIMER PISO | 49.40 m ² |
| AREA SEGUNDO PISO | 58.21 m ² |
| ÍNDICE DE OCUPACIÓN | 0.57 % |
| ÍNDICE DE CONSTRUCCIÓN | 1.24 % |
| AREA TOTAL CONSTRUIDA | 107.61 m ² |

5. Que el proyecto cumple con lo referente en el decreto 1333 de fecha 06 de octubre de 2020.
6. Que el procedimiento establecido en el Decreto 1077-15 y el acuerdo 029 de 2016 se cumplió a cabalidad.
7. Que en curso del procedimiento se revisó el cumplimiento de los requisitos de Ley. Esta Curaduría, dando cumplimiento a lo reglado en él. art 30 de la Ley 400/1997, lo referente a la revisión de los diseños estructurales, ha sido adelantada por profesionales idóneos y que cumple con los requisitos fijados en el citado artículo, así como las normas colombianas de diseño y construcciones sismo resistentes NSR-10. Y cuenta con disponibilidad de servicios públicos.

CURADURÍA URBANA N° 2
MUNICIPIO DE SOGAMOSO
RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2 SOGAMOSO
NIT. 74.337.072-7

8. Que se debe dar aplicación a la reglamentación de la generación y disposición de residuos a que hace referencia la resolución 472-17 Ministerio de Ambiente.
9. Que la licencia antes mencionada tiene plena vigencia, pero se hace necesaria su ratificación por el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, el curador urbano 2 de Sogamoso,

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder licencia N° 15759-2-22-0697 de fecha 12 de septiembre de 2022 tipo de trámite: Reconocimiento de la existencia de una edificación primer, segundo piso vivienda Bifamiliar y un garaje.

SEGUNDO: Contra la presente Resolución, proceden los recursos de reposición ante la Curaduría Urbana N° 2 de Sogamoso y el de apelación ante el Alcalde Municipal o su delegado; según lo establece Código Administrativo. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

TERCER: Según el Decreto 1077-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. El titular de la licencia debe cumplir con obligaciones.

CUARTO: Al titular de la licencia le corresponde, cumplir las obligaciones contenidas en el decreto 1203-17, artículo 2.2.6.1.2.3.6. y cumplir con la supervisión técnica independiente si supera los 2.000 m2 de área construida, de acuerdo a la ley 1796 de 2016.

QUINTO: Dar cumplimiento a la resolución vigente 472 de 2017 emitida por el Ministerio De Medio Ambiente con el fin de que el constructor garantice la gestión de residuos.

SEXTO: Se debe dar cumplimiento al Artículo 2.2.6.1.1.15. Decreto 1203, Cuando los profesionales que suscriben el formulario único nacional para la solicitud de licencias se desvinculen de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra, deberán informar de este hecho al curador urbano o a la autoridad municipal o distrital encargada de expedir las licencias, según corresponda, quien de inmediato procederá a requerir al titular de la licencia para que informe de su reemplazo en un término máximo de 15 días hábiles. El profesional que se desvincule del proceso será responsable de las labores adelantadas bajo su gestión hasta tanto se designe uno nuevo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sogamoso, a los doce (12) días del mes de septiembre de 2022.

Sogamoso



RAO, RAFAEL H. PINTO PINTO

RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

Curador Urbano N° 2

C/c: Paquete Técnico

Intervinientes

PASAJE PLAZA 6 DE SEPTIEMBRE OFICINA 106 TELEFONO 7717412

Curaduria2sogamoso@hotmail.es / www.curaduriaurbana2sogamoso.com



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMERO PINTO PINTO

CARRERA 11 N° 15-50 OFICINA 106
PASAJE COMERCIAL SEIS DE SEPTIEMBRE
TELEFONO 7717412



DATOS GENERALES

15 **759** **12** **9** **2022**
Departamento Municipio Día Mes Año

IDENTIFICACIÓN DE LA LICENCIA

Numero de Licencia 15759-2-22-0697
Objeto del Tramite Reconocimiento
Tipo de Tramite Licencias Urbanisticas
Tipo de Licencia Construcción
Modalidad Obra Nueva

INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO

Codigo Catastral 010100230011000
Dirección CARRERA 23A N° 2E-09
Barrio MAGDALENA
Area de Construcción 107.61 **Metros²**
Numero de Pisos 2
Matricula Inmobiliaria 095-40656
Numero del Paramento 730-22 **Fecha Expedición** 26/08/2022

INFORMACIÓN DEL TITULAR

Propietario LIZ MAYERLY PATIÑO MORENO
Cedula o Nit del Titular 46384305

OBSERVACIONES

Reconocimiento de la existencia de una edificación primer y segundo piso vivienda Bifamiliar y un garaje.
E/ELIANA

CURADOR URBANO N.º 2
Sogamoso



ARQ. RAFAEL H. PINTO PINTO

ARQ. RAFAEL HOMERO PINTO PINTO
CURADOR URBANO No 2



CURADOR URBANO N° 2 RAFAEL HOMBRO PINTO PINTO

SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS



DATOS GENERALES

13 de Julio de 2022
Municipalidad de Santiago de los Caballeros

DEclaración de Interés

| | |
|--------------------|----------------------|
| Identificación | 009 Nueva |
| Tipo de licencia | Comercio |
| Tipo de trámite | Licencia transitoria |
| Objeto del trámite | Reconocimiento |
| Número de licencia | 14739-232-0097 |

INFORMACIÓN SOBRE EL PRECIO

| | | | |
|------------------------|----------------|------------------|----------------|
| Número del presupuesto | 130-22 | Fecha de emisión | 28/06/2022 |
| Número de folios | 09-1022 | Número de folios | 2 |
| Acto de construcción | 103-21 | Estado | Finalizado |
| Trámite | RECONOCIMIENTO | Trámite | RECONOCIMIENTO |
| Origen (Número) | 010100200100 | | |

INFORMACIÓN DEL TRÁMITE

| | |
|-----------------|----------------|
| Trámite | RECONOCIMIENTO |
| Acto de trámite | 103-21 |
| Trámite | RECONOCIMIENTO |

[Faint signature and stamp area]

ABG. RAFAEL HOMBRO PINTO PINTO
CURADOR URBANO N° 2

[Handwritten signature]
1037170331



MACROPROCESO: GI
PROCESO: GI



No. 20221700102621
Fecha Radicado: 29-AUG-2022 11.3
Destino: LIZ MAYERLY PATINO
Remitente: ADMINISTRADOR ORFEO
Anexos: . Folios: 1. Cod verf .



NIT:891.855.130-1

| | | | |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |
|---------------------------|--------------------------|------------------|------------|

PARAMENTO N°: 730-22 FECHA DE EXPEDICION: 26-08-2022 RECIBO DE CAJA N°: 000884

PROPIETARIO: LIZ MAYERLY PATIÑO MORENO

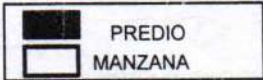
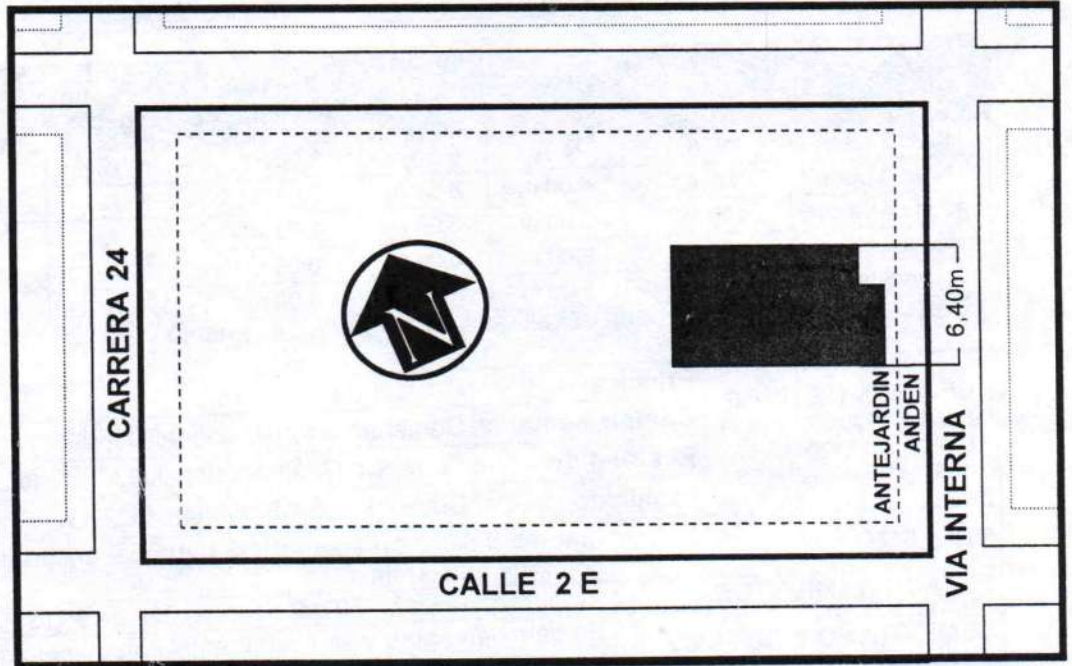
Ubicación: VIA INTERNA CON CALLE 2 E

Sector normativo:

44

Suelo:

URBANO



VER NORMATIVA AL RESPALDO

| Tipo | No | Frete | perfil vial | Voladizo | Antejardín | Andenes | Calzada | Z. Verde | Retrosesos | |
|------|-------|-------|-------------|----------|------------|---------|---------|----------|------------|----------|
| Cr | V.Int | 6,40m | 4,65m | 0,50m | 2,50m | 0,80m | 3,00m | 0,00m | N. 0,00m | S. 0,00m |
| | | | | | | | | | | |

NOTA: ESTE PARAMENTO QUEDA SUJETO A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO 029 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2016(consulta pot.Sogamoso.org) PRESENTAR PLANOS A LAS CURADURIAS DEBIDAMENTE FIRMADOS, POR EL PROPIETARIO, ARQUITECTO E INGENIERO. SEGUIR ESTACAS DE DEMARCACION.
 LA EXPEDICION DEL PARAMENTO NO IMPLICA PRONUNCIAMIENTO ALGUNO SOBRE LINDEROS DE UN PREDIO, LA TITULARIDAD DE SU DOMINIO, NI LAS CARACTERISTICAS DE SU POSESION.
 ESTE PARAMENTO ES VALIDO POR SEIS (6) MESES. CONSERVAR COPIA EN EL SITIO DE LA OBRA
 SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACION APROBADA DEBERA AJUSTARSE A LA VOLUMETRIA DEL CONJUNTO.
 PARA CUALQUIER CLASE DE LICENCIA URBANISTICA SE DEBE TENER EN CUENTA LAS DISTANCIAS MINIMAS DE SEGURIDAD CONTENIDAS EN LA RESOLUCION N° 90708 DE AGOSTO 30 DE 2013 (RETIE)

Escritura N° 908 Fecha: 09-04-2012 Notaria: SEGUNDA DE SOGAMOSO
Folio Matrícula Inmobiliaria: 095-40656 Código Catastral: 010100230011000

OBSERVACIONES: EXISTE ESCALERA EN ÁREA DE ANTEJARDÍN. AL COSTADO SUR EL ANTEJARDÍN ES DE 1,00m.

ARQ. RAUL ARMANDO GALVIS BARRERA
JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

Proyecto: Jairo D. (contr.paramentos)
Reviso: Raul G.

SOGAMOSO, TAREA DE TODOS
Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTION DEL DESARROLLO FISICO E INFRAESTRUCTURA
PROCESO: GESTION DEL CONTROL DEL DESARROLLO FISICO

NIT: 891.855.130-1

| | | |
|----------------------------------|---------------------------------|------------|
| CÓDIGO: MGI-02-02-F-01 | CERTIFICADO DE PARAMENTO | S.G.C. |
| | FECHA 2019/06 | VERSIÓN: 7 |

SECTOR NORMATIVO 44

| | |
|--|--------------------------------------|
| CLASIFICACION DEL SUELO | SUELO URBANO |
| TRATAMIENTO | Consolidación |
| AREA DE ACTIVIDAD | Residencial con comercio y servicios |
| ÁREA DE CESIÓN (obligatoria para espacio público) | No Aplica |
| INDICE DE OCUPACION | No Aplica |
| EDIFICABILIDAD | Inicial |
| | Con Compensación |
| | Hasta 4 Pisos |
| | Máximo 6 pisos |

| Rango de altura Max | Tamaño Mínimo de predio | Frente mínimo | Perfil vial mínimo | Aislamiento posterior | Aislamiento Lateral | Retrosesos / fachada | |
|---------------------|-------------------------|---------------|--------------------|-----------------------|---------------------|----------------------|-----------|
| | | | | | | Frontal | Posterior |
| Hasta 2 pisos | N. A. | N. A. | 6,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 3 pisos | 72 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 4 pisos | 100 m2 | 6,00 m | 8,00 m | 3,00 m* | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 5 pisos | 150 m2 | 8,00 m | 8,00 m | 3,00 m | N. A. | N. A. | N. A. |
| Hasta 6 pisos | 200 m2 | 8,00 m | 10,00 m | 3,00 m | N. A. | 2,00 m | N. A. |

ES AISLAMIENTO POSTERIOR DEBE GENERARSE POR EL ANCHO DE PREDIO

| | | |
|---|---|---|
| REGIMEN DE USOS REMITIRSE AL ACUERDO 029 DE 2016 (POT) ART. 135 Y SUBSIGUIENTES | Principal | Residencial |
| | Complementario | Comercio G1/Institucional G1, G2 |
| | Restringido | Comercio G2/Institucional G3/ Industrial G1 |
| | Prohibido | Comercio G3A-B/Industrial G2, G3, G4 |
| VOLADIZO | Máximo 0,80m, sin superar 1/3 parte del ancho de andén cuando no exista antejardín. | |
| ESTACIONAMIENTOS | Cumplir con el art. 150 del acuerdo 029 de 2016 (POT) | |
| SEMISOTANO Y SOTANO | Se permiten sobre vías secundarias con manejo de antejardines y tratamientos de espacio público | |
| ALTILLO | Se permite a partir del 6 piso | |

NOTA1: DEL INDICE DE OCUPACIÓN MÁXIMO (I.O.M): ES EL PORCENTAJE O FRACCIÓN PERMITIDO SOBRE EL ÁREA NETA URBANIZABLE DEL PREDIO, PARA SER OCUPADO CON ÁREAS DURAS CUBIERTAS (Cb) Y ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS (Db); LAS DEMÁS SE CONSIDERAN ÁREAS VERDES PARA USO AGROPECUARIO O RECREATIVO EN SUELOS RURALES O SUBURBANOS Y DE ORNATOS EN SUELOS URBANOS, EN ANTEJARDINES, PATIOS INTERIORES O AISLAMIENTOS POSTERIORES O LATERALES.
FÓRMULA: I. O. = ÁREAS DURAS CUBIERTAS: (Cb) + ÁREAS DURAS DESCUBIERTAS: (Db)/ÁREA NETA URBANIZABLE DEL LOTE

NOTA2: EN EL ANTEJARDÍN DEBE CONTEMPLARSE LA PREVISIÓN DE ÁREA PARA LA SIEMBRA DE UN ÁRBOL, POR CADA 6m DE FRENTE, CONSULTAR CON LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIEGO Y AMBIENTE

NOTA 3: SI EL PREDIO FORMA PARTE DE UN CONJUNTO DE VIVIENDA O URBANIZACIÓN APROBADA DEBERÁ AJUSTARSE A LA VOLUMETRÍA DEL CONJUNTO.

NOTA 4: PARA DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE ANDENES Y ESPACIO PÚBLICO DEBE CUMPLIR CON LA CARTILLA DE ESPACIO PÚBLICO DECRETO 242 DE 2006 O LA NORMA QUE LO SUSTITUYA.

NOTA 5: EL RANGO DE ALTURAS CONTEMPLA ALTURAS MÁXIMAS DE EDIFICABILIDAD QUE PUEDEN SER OBJETO DE COMPENSACIONES POR MAYOR ALTURA Y CON DESTINO A ESPACIO PÚBLICO.

NOTA 6: LOS AISLAMIENTOS POSTERIORES PUEDEN PAREARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN ALTURAS NO SUPERIORES A 4 PISOS. EL AISLAMIENTO LATERAL PUEDE EMPATARSE CON DESARROLLOS EXISTENTES EN SECTORES DE CONSOLIDACIÓN URBANÍSTICA.

NOTA 7: ALTILLOS: SE CONSIDERA ALTILLO AL REMATE DE LA EDIFICACIÓN, EL CUAL DEBERÁ OCUPAR HASTA EL 50% DEL ÁREA DEL PISO INMEDIATAMENTE INFERIOR Y DEBERÁ ESTAR RETROCEDIDO SOBRE EL FRENTE (O LOS FRENTES) DEL PREDIO, EN CUANTO AL USO ESTE DEBE DERIVARSE COMO UN COMPLEMENTO DEL PISO INMEDIATAMENTE ANTERIOR, EN CASO DE CREAR UNIDADES INDEPENDIENTES SE CONSIDERA COMO UN PISO ADICIONAL.

NOTA 8: CUALQUIER DUDA SE ACLARARÁ EN ESTE DESPACHO.


Jefe Oficina Asesora De Planeación

SOGAMOSO , TAREA DE TODOS
 Edificio Torre 6 calle 15 No 12 -14 PBX: 7 702040-41Ext 106
www.sogamoso-boyaca.gov.co - planeacion@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad sol"